

RESOLUCIÓN No. 431-2020 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), del 25 de abril de 2008, se aprobó el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el cual, en su artículo 17 establece que se entiende por reconocimiento mutuo, la aceptación de las actuaciones de la Autoridad Aduanera de un Estado Parte, por parte de la Autoridad Aduanera de otro Estado Parte, sin requerir de nuevas actuaciones similares, salvo por motivos específicos, en el ejercicio de la potestad aduanera;

Que mediante la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), del 25 de abril de 2008, el COMIECO aprobó el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el cual fue modificado por las Resoluciones No. 306-2013 (COMIECO-EX), del 15 de mayo 2013 y No. 368-2015 (COMIECO-LXXIII), del 22 de octubre de 2015;

Que el artículo 166 bis del RECAUCA establece que los Estados Parte reconocerán al Operador Económico Autorizado (OEA) de otro Estado Parte cuando hubieren suscrito el correspondiente Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA);

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) recomienda que los Estados Miembro pueden formalizar el reconocimiento mutuo del OEA, a través de arreglos o acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM);

Que el Comité Aduanero ha revisado las disposiciones del CAUCA y RECAUCA relativas al OEA y el reconocimiento mutuo de los mismos y ha propuesto a este Foro una modificación del artículo 166 bis del RECAUCA, con la finalidad de adecuar su redacción a los estándares de la OMA;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 6, 15, 16, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 1, 2, 17, 19 y 28 del CAUCA; y, 1, 2, 5 literal v, 159, 160 y 166 del RECAUCA; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



Handwritten signatures and initials, including "CP" and "ISE".

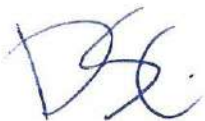
RESUELVE:

1. Modificar el artículo 166 bis del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por la Resolución No. 368-2015 (COMIECO-LXXIII), del 22 de octubre de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 166 bis. Reconocimiento Mutuo. Los Estados Parte reconocerán al operador económico autorizado de otro Estado Parte cuando hubiere suscrito el Servicio Aduanero, el correspondiente Arreglo, o Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 del Código, orientado a la aplicación de los programas del operador económico autorizado, para el fortalecimiento, control, facilitación y seguridad de la cadena logística.”

2. La presente Resolución entrará en vigor el 24 de marzo de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 24 de noviembre de 2020



Duayner Salas
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Miguel Angel Corletó Urey
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 431-2020 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintiuno. -----

Melvin Redondo
Secretario General

